

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASA", REPRESENTADO POR EL C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS COORPORATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE CLICK FACTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

TERMINOLOGÍA


Para los efectos de este contrato se entenderá por:

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
SECRETARÍA: Secretaría de la Función Pública


DECLARACIONES

I. Declara "ASA" por conducto de su representante que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002, en el que se modifica el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares el día 10 de junio de 1965 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 del mismo mes y año.
- I.2 Su representante en su carácter de Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos, nombramiento autorizado por el Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante Acuerdo CA-(DIC-21)-10, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido, en los artículos 63 y 64 fracción XX del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2011.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica, clave CompraNet LA- 009JZL002-E102-2021, en términos del fallo de fecha 29 de diciembre del año 2021, fallo correspondiente de conformidad con el artículo 37 de la Ley.
- I.4 Para cubrir las erogaciones y los compromisos que se derivan del presente contrato se cuenta con autorización del presupuesto, según oficio No. D- 22/536/2021 de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Presupuesto, para la contratación del servicio, con cargo a la partida 33301 "Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas".

- I.5 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número ASA650610-2U9.
- I.6 Manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas.
- I.7 Se ha cerciorado de que el proveedor cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, a través del servidor público que firma el presente contrato.
- I.8 Se ha cerciorado de que el proveedor cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto a sus trabajadores, a través de su unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables, a través del servidor público que firma el presente contrato.
- I.9 A través del servidor público que firma el presente contrato, se ha cerciorado que previo a la formalización del mismo, "EL PROVEEDOR" presentó a "ASA" el documento vigente y en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a que alude la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2021. 
- I.10 A través del servidor público que firma el presente contrato, se ha cerciorado que previo a la formalización del mismo, "EL PROVEEDOR" presentó a "ASA" la opinión vigente y en sentido positivo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictaminado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- I.11 A través del servidor público que firma el presente contrato, se ha cerciorado que previo a la formalización del mismo, "EL PROVEEDOR" presentó a "ASA" la constancia de situación fiscal vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que avala que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.



II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para ejercer el comercio y que tiene como objeto: la venta del 

proceso tecnológico del timbrado para la generación de una factura electrónica, así como la venta, administración y gestión de distribuciones de facturas electrónicas en todas sus modalidades, entre otros, según lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública número 26,095 de fecha 27 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaria Pública Número 26, de la Ciudad de Puebla, Puebla, de la que es titular el Licenciado José Luis Vázquez Nava, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 46450*2, de fecha 08 de diciembre de 2011.

- II.2 Su representante ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según lo acredita con testimonio del instrumento público número 26,095 de fecha 27 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaria Pública Número 26, de la Ciudad de Puebla, Puebla, de la que es titular el Licenciado José Luis Vázquez Nava, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 46450*2, de fecha 08 de diciembre de 2011.
- II.3 Es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de éste.
- II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicios de Administración Tributaria, le asignó el registro federal de contribuyentes número CFA-111127-LY4.
- II.5 Manifiesta que ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "ASA", para el debido cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar su modificación por este concepto.
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley.
- II.7 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.
- II.8 Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran las partes conjuntamente que:



III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato.

III.2 Que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la primera.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "ASA" encomienda a "EL PROVEEDOR", la realización de los trabajos relativos a proporcionar el Servicio de Emisión y Mantenimiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir cabalmente con todos y cada uno de ellos, hasta su total terminación y de conformidad con las especificaciones y anexos que forman parte integrante de este contrato, en los cuales se hace la descripción pormenorizada de los servicios.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" acepta que conoce los requisitos que establecen la Ley y su Reglamento, así como el contenido de los anexos que a continuación se detallan, mismos que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente contrato y que servirán para la ejecución de los servicios:

ANEXOS

| Anexo No. | DESCRIPCIÓN |
|-----------|-----------------------------------|
| TI | ANEXO TÉCNICO |
| EI | PROPUESTA ECONÓMICA |
| P | PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS |

Para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

TERCERA. MONTO. El monto del presente contrato será por la cantidad de \$1'680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), conforme a los precios unitarios, periodo y demás especificaciones señaladas en la propuesta económica que como anexo E1 se integra al presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que los precios serán fijos por lo que no procederá el ajuste de los mismos, excepto cuando concurren causas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes.

En el importe citado se contemplan todos los gastos que realice "EL PROVEEDOR" por transportación, viáticos, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, equipo, administración, así como cualquier otro gasto que realice para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna

retribución o compensación alguna por algún otro concepto.

CUARTA. ANTICIPO. "ASA" no otorgará anticipos.

QUINTA. PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Las partes acuerdan que el periodo de prestación de los servicios, será de 365 días naturales, mismos que iniciarán a las 00:01 horas del 01 de enero de 2022 y concluirán a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en el Anexo T-1.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" prestará los servicios de acuerdo a lo establecido en el anexo Técnico T-1, por lo que, para la ejecución de los servicios, deberá de estar en coordinación permanente con el servidor público designado por "ASA" en la cláusula denominada "Administración y Vigilancia del Contrato por parte de "ASA" y de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Ambas partes acuerdan que el pago de los servicios se efectuará en moneda nacional y se pagará a mes vencido, previa presentación y/o envío de la factura correspondiente, así como del archivo XML, que respalden dicho cargo, por parte de "EL PROVEEDOR", mismas que deberán de estar previamente autorizadas por el servidor público designado por "ASA", en la cláusula denominada "Administración y Vigilancia del Contrato por parte de "ASA" y de "EL PROVEEDOR".

Las facturas deberán pagarse por parte de "ASA", en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva por parte de "EL PROVEEDOR" a la persona designada por "ASA" en la cláusula denominada "Administración y Vigilancia del Contrato por parte de "ASA" y de "EL PROVEEDOR", en caso de que las facturas entregadas para su pago presenten error o diferencias, "ASA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, "ASA" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "ASA", conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley.

El pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL

PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio.

OCTAVA. LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los pagos derivados de este contrato, "ASA" los cubrirá mediante transferencia electrónica, para tal efecto "EL PROVEEDOR" señala los siguientes datos bancarios:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta: Click Factura, S.A de C.V.
- Institución Bancaria:
- Número de cuenta:
- Clave Bancaria Estándar (CLABE):
- Sucursal:
- Plaza:

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "ASA" como requisito para que proceda el trámite de pago, una copia del poder notarial de su representante legal y del estado de cuenta bancario actualizado.



Asimismo, las partes aceptan que aquellos pagos que no se realicen mediante transferencia electrónica, "ASA" los realice mediante cheque en el Área de CAJA, ubicada en Avenida 602 número 161 Edificio "B", Planta Baja, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, previa presentación y/o envío de las facturas correspondientes y archivos XML por parte de "EL PROVEEDOR", las cuales deberán de cumplir con los requisitos legales que la Ley aplicable en la materia requiera.

NOVENA. PRECIOS. Los precios cotizados serán fijos durante la vigencia del presente contrato, por lo que no habrá ajuste de precios.

DÉCIMA. IMPUESTOS. Los impuestos que se deriven del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", "ASA" solamente cubrirá el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que se trasladará en términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con motivo de este contrato, se obliga a presentar una póliza de fianza a favor y a satisfacción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la cual deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el I.V.A., misma que deberá de presentar en la Gerencia de Ingresos ubicada en Avenida 602 número 161, Edificio "B", Planta Baja, a más tardar el día 12 de enero del 2022, la cual deberá estar vigente hasta la total aceptación por parte de "ASA" de los servicios que al amparo del presente contrato se prestan.

"ASA" liberará la póliza de fianza a que se refiere el párrafo que antecede una vez que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Que de conformidad y para los efectos de lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la fianza se expide para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato descrito.
- c) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) En caso de que existan responsabilidades derivadas de la prestación de los servicios objeto del contrato, la fianza continuará en vigor y se cancelará hasta que se corrijan todos y cada uno de ellos y/o se satisfagan todas las responsabilidades derivadas del contrato. 
- g) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
- h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, quien la emitirá solo cuando el proveedor del servicio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato.
- i) Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" de los servicios.
- j) Que debido a que las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" de los servicios, tienen el carácter de indivisibles, en caso de presentarse un incumplimiento en alguna de ellas, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
- k) Que cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" de los servicios y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, deberá liberar la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. 

- l) La afianzadora reconoce expresamente que el texto de las presentes declaraciones prevalece ante cualquier contravención que se establezca en anexos y/o en el reverso de la presente póliza.

Tomando en consideración que las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" derivadas del presente contrato tienen el carácter de indivisibles, las partes acuerdan que en caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula será por el monto total en el portal de internet www.amexig.com o www.amig.org.mx.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá realizar la modificación a la fianza y presentar el endoso correspondiente a más tardar 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.

Una vez cumplidas las obligaciones por "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "ASA", se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" para el correcto inicio de la prestación de los servicios materia del presente contrato, deberá cubrir los requisitos solicitados en el Anexo TI.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. La recepción de los servicios se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente contrato y en los documentos anexos.

"ASA" recibirá y aceptará en definitiva los servicios objeto de este contrato, si éstos hubieren sido realizados y en consecuencia entregados de acuerdo con los términos consignados en el presente contrato y en los documentos anexos, por lo que el "PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto los servicios no se hayan realizado de acuerdo al contrato y sus anexos, los mismos se tendrán por no recibidos o aceptados.

En todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de "ASA" de reclamar los servicios faltantes o mal prestados.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Las partes reconocen que por la firma de este contrato no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, entendiéndose por éstos en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, etc., así como de licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de presente contrato, se infrinjan patentes y/o marcas registradas de terceros, quedando obligado a liberar a "ASA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral y/o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. MEDIDA PROVISIONAL. Las partes están de acuerdo, que en caso de que "EL PROVEEDOR" abandone por cualquier motivo, o suspenda de manera injustificada los servicios materia de este contrato, "ASA" sin responsabilidad alguna tomará las medidas necesarias a efecto de que dicho servicio se siga proporcionando de manera eficaz.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "ASA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría.

Cuando "ASA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.


DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "ASA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "ASA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "ASA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, mediante el procedimiento siguiente:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su revisión y aprobación correspondiente la relación de los gastos no recuperables, misma que deberá estar debidamente soportada y documentada.
2. La persona designada por "ASA" en la cláusula denominada "Administración y Vigilancia del Contrato por parte de "ASA" y del "PROVEEDOR" procederá a revisar y aprobar la relación de gastos no recuperables que hayan sido presentados, en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de los gastos no recuperables.
3. Una vez autorizada la relación de gastos no recuperables, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la factura correspondiente.
4. La factura será revisada y autorizada por la persona designada por "ASA" en la cláusula denominada "Administración y Vigilancia del Contrato por parte de "ASA" y del "PROVEEDOR".
5. Una vez revisada, aprobada y autorizada la factura, se procederá a realizar el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y de los artículos 89 y 90 del Reglamento.

En el supuesto previsto en la presente cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. En cualquier caso, las partes deberán de suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:

1. A proporcionar los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, conforme a lo pactado en el presente contrato y en los anexos que forman parte integrante del mismo.
2. Que los servicios a proporcionar cumplan con las normas establecidas en condiciones que aseguren calidad, eficiencia, seguridad, continuidad, regularidad y cobertura.
3. A responder por las responsabilidades civiles que surjan derivadas de la prestación de los servicios, por incumplimiento o negligencia, daños y perjuicios.
4. A asumir toda la responsabilidad que se llegara a generar por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial, patentes y/o marcas y/o derechos de autor, con respecto a los servicios a proporcionar, sacando en paz y a salvo a “ASA”.
5. A no realizar los servicios en áreas fuera de las consideradas por “ASA”, con el personal contemplado en el mismo. 
6. A cubrir los gastos adicionales que pudieran generarse por cualquier otro concepto que sea necesario para la prestación de los servicios en el lugar y condiciones pactadas.
7. A prestar los servicios en los términos establecidos en el contrato y en sus anexos, en situaciones de contingencia por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, etc.) e incluir el material necesario para la debida atención.
8. A abstenerse de prestar los servicios cuando no hayan sido previamente solicitados por “ASA” por escrito.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto acuerdan que si es “ASA”, quien determina rescindirlo, la rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, mientras que si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo deberá acudir ante los Tribunales Federales competentes y obtener la resolución correspondiente. “ASA”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato, siempre y cuando éste no haya concluido.

A continuación, se consignan, en forma enunciativa pero no limitativa, las causas por las cuales “ASA” podrá rescindir este contrato.

- a) Si la aplicación acumulada de las penas convencionales y en su caso de deductivas superan el 10% del monto total del contrato que se suscriba (sin incluir el I.V.A.).
- b) Si "ASA" detecta anomalías en calidad, o cualquier otro aspecto de relevancia en la prestación de los servicios, se levantará un acta donde se harán constar los hechos; posteriormente "ASA" evaluará si la irregularidad motivará algún problema en su operación y podrá rescindir el contrato, sin que exista responsabilidad de cubrir el importe de los servicios que no se hubieran realizado por parte de "EL PROVEEDOR".
- c) Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas, así como en el plazo señalado en la cláusula quinta.
- d) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- e) Si "EL PROVEEDOR", sin motivo justificado, deja de acatar las indicaciones impartidas por "ASA".
- f) Por no entregar la póliza de fianza dentro del término señalado.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se sometiera o fuera sometido a un procedimiento de concurso mercantil o concurso civil, según sea el caso.
- h) Si los trabajadores que "EL PROVEEDOR" tiene asignados para la prestación del servicio en ASA, suspenden las labores o servicios por causas imputables a "EL PROVEEDOR".
- i) Si "EL PROVEEDOR" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepto los de cobro, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, en este caso deberá existir previa autorización por escrito de "ASA".
- j) Si "EL PROVEEDOR" no da a "ASA", las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios materia de este contrato.
- k) Por invocar la protección de algún gobierno extranjero en contra de las reclamaciones y órdenes de "ASA".
- l) Si "EL PROVEEDOR" abandona por cualquier motivo, o suspende de manera injustificada los servicios materia de este contrato.
- m) Por no sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como de los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones reglamentarias en vigor.
- n) Si "EL PROVEEDOR" no efectúa el pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados asignados a "ASA", para verificar lo anterior desde el inicio y durante la vigencia del contrato deberá entregar a "ASA" cuando ésta se las

requiera, de manera impresa y por medio electrónico el pago de cuotas obrero-patronal y las cédulas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de todos los empleados que sean asignados a este servicio en "ASA"

- o) Si "EL PROVEEDOR" no efectúa el pago de las cuotas de vivienda de los empleados asignados a "ASA" ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para verificar lo anterior desde el inicio y durante la vigencia del contrato deberá entregar a "ASA" cuando ésta se las requiera, las constancias de cumplimiento.
- p) Si de la verificación que se realice ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a las opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, de seguridad social o constancia de situación fiscal, que en su caso hayan sido presentados por "EL PROVEEDOR" como requisito previo a la firma del contrato, la autoridad correspondiente señale por oficio que se desprenden inconsistencias entre la información presentada por el proveedor de manera física respecto de la información que obra en poder de dichas autoridades, o que en su caso, los documentos y/o su información no obren o correspondan a lo asentado en las bases de datos de dichas autoridades.
- q) En general por cualquier otra causa de incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato y anexos respectivos; "ASA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato. Para ese propósito, "ASA" aplicará el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula. v

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "ASA", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que está contenido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Transcurrido el plazo anterior, "ASA" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", emitiendo al efecto "ASA" la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada comunicándosela a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (QUINCE) días siguientes.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "ASA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y x

verificación de "ASA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"ASA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, "ASA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato, con los precios originalmente pactados.


VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. Las partes convienen que dada la importancia que representan para "ASA" los servicios, "ASA" aplicará a "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento las penas convencionales y en su caso las deductivas que se describen en el Anexo P, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El importe de las penas y deductivas será descontado del pago correspondiente. Para tal efecto la Gerencia de Ingresos en "ASA", remitirá a la Gerencia de Presupuesto en "ASA", el soporte documental que justifique la penalización y en su caso deductiva a la que se haya hecho acreedor "EL PROVEEDOR" de los servicios en la nota de crédito, la cual será descontada de la factura correspondiente al periodo en el que se registró el incumplimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento. 

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos, de fuerza mayor o cualquier otra causa que a juicio de "ASA", no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales y deductivas a que se hace referencia, no excederán del importe por el que se extiende la garantía de cumplimiento; asimismo, "ASA", tendrá la facultad de verificar si los servicios se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, por concepto de penas convencionales y deductivas en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTUITU PERSONAE. En virtud de ser el presente un contrato Intuitu Personae, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, para la realización de los servicios a otras personas físicas o morales, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello con 

los términos y condiciones que se establecen en los términos del presente contrato, previa autorización de "ASA", o de conformidad con las Disposiciones Generales para Operar Cadenas Productivas.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. Aviso previo, expreso y por escrito a "ASA" en el que manifieste su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro.
De existir una cesión o gravamen anterior, lo deberá expresar así y aportar los datos o documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "ASA" respecto del aviso del punto anterior.
- III. Notificación preferentemente a través de corredor o notario público de la constitución del gravamen o de cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas y en su caso, contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe total de la cesión y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera, a juicio de "ASA", para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma indubitable con el acuse de recibo correspondiente por parte de "ASA", a fin de que quede constancia inobjetable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. La notificación o en su caso, el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "ASA", dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario, o acreedor o deudor pignoraticio, o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI. "ASA" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos de crédito que comprenda, éstos sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio, fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho; cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, unas u otros se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir los derechos de "EL PROVEEDOR" a los créditos generados conforme a este Contrato o preferencia sobre dicho crédito.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "ASA" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieron

a su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago.

1. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
3. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los referidos en los incisos anteriores.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de servicios y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "ASA", en relación con los servicios materia de este contrato.

El presente contrato constituye excepción y/o prueba plena de que no existe ninguna relación laboral entre "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores y/o las personas que contrate directa o indirectamente con "ASA", quien en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

En el evento de que el personal que ocupe "EL PROVEEDOR" llegue a entablar demanda laboral en contra de "ASA", "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los gastos por concepto de pasajes, viáticos, laudos, gastos, así como todas las prestaciones a que fuere condenado "ASA" en los juicios respectivos.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" autoriza a "ASA" para que el importe de dichos conceptos, se le deduzca de las facturas que se encuentren pendientes de pago, en la proporción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para tales efectos "ASA" podrá verificar el cumplimiento de estas obligaciones, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "ASA" cuando ésta se las requiera, las constancias del cumplimiento de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar a salvo y en paz a "ASA", de cualquier contingencia de orden laboral o sindical que en su caso, afecte a los trabajadores de los servicios objeto de este contrato, así como de cualquier reclamación que le llegare a hacer a "ASA" personal de "EL PROVEEDOR", por estos conceptos.

El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de lo establecido en esta cláusula, será causa de rescisión del presente contrato.


VIGÉSIMA QUINTA. IMPACTO AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. "EL PROVEEDOR" se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de protección ambiental y prevención de la contaminación señale la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que en materia ambiental se apliquen a la

prestación del servicio, así como a cumplir con las normas ambientales que en materia estatal o municipal determinen las autoridades. Asimismo, se obliga a llevar a cabo la separación de los residuos que pudieran generarse durante la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a asumir los costos que se generen por el incumplimiento de las normas antes citadas y en caso de que la autoridad llegue a sancionar a la empresa, “EL PROVEEDOR” asumirá todos los gastos que pueda causar a “ASA”.

Durante la vigencia del contrato y hasta su conclusión, “ASA” podrá realizar las visitas que sean necesarias para corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, permitiendo “EL PROVEEDOR” el acceso de “ASA” a sus instalaciones, así como a la autoridad cuando ésta en el ejercicio de sus funciones lo requiera o estime necesario.

Una vez comprobado el cumplimiento de las disposiciones ambientales y el manejo y disposición de los residuos, “ASA” realizará las gestiones necesarias para liberar la fianza otorgada por el proveedor.


VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN. Las partes acuerdan que la Secretaría y el Órgano Interno de Control en “ASA”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a “EL PROVEEDOR” información y/o documentación relacionada con el contrato. Por lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de dichas autoridades de conformidad con los artículos 57 de la Ley y 107 del Reglamento. 

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO POR PARTE DE “ASA” Y DE “EL PROVEEDOR”. Para vigilar y administrar el debido cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, “ASA” designa a los siguientes servidores públicos:

Para los efectos y asuntos de carácter técnico, asimismo, para la atención de los asuntos administrativos y trámites de pago a favor de “EL PROVEEDOR” se designa a la C.P. Ana Celia Morales Borja, Gerente de Ingresos, persona que en cualquier momento podrá ser sustituida por “ASA”, situación que se le hará de conocimiento por escrito a “EL PROVEEDOR”.

Asimismo “EL PROVEEDOR” conviene en designar a Alejandro Ayub Garza Castillón, como la persona responsable para tomar decisiones, respecto de los servicios objeto del presente contrato, quien cuenta con facultades amplias y suficientes, otorgadas por “EL PROVEEDOR” y que fungirá como enlace frente a “ASA”, persona que en cualquier momento podrá ser sustituida por “EL PROVEEDOR”, previa notificación por escrito a “ASA”.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONDICIÓN DE PRIVACIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar el contenido del presente contrato y la información que obtenga por la ejecución de los servicios, ya sea de forma verbal, escrita o a través de medios electrónicos, sin la autorización expresa y por escrito de “ASA”.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la información generada, intercambiada y obtenida con la celebración del presente instrumento jurídico, será tratada en términos de la Ley 

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de notificación de cualquier asunto relativo al presente contrato, “ASA” y “EL PROVEEDOR” señalan como sus domicilios los siguientes, en la inteligencia de que las partes podrán cambiarlos mediante notificación por escrito a la otra parte. En caso de no dar aviso a la otra parte del cambio de domicilio, todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen conforme a esta cláusula se tendrán por efectuadas en:


“ASA”

Avenida 602 No. 161

Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”


Avenida 43 Oriente número 7, Interior 103, Colonia Huexotitla, C.P. 72420, Puebla,
Puebla.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento “EL PROVEEDOR” o “ASA” podrán presentar ante la Secretaría solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato. La presentación de la solicitud de conciliación y su atención por la Secretaría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo. No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el término del procedimiento de conciliación. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el capítulo segundo del Título Sexto del Reglamento. 

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN. “ASA” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En lo no previsto por la mencionada Ley y Reglamento, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, ARBITRAJE Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las cláusulas del presente contrato, las partes se podrán someter a arbitraje en términos de lo dispuesto en el capítulo tercero del título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, excepto las controversias derivadas de la rescisión administrativa o la terminación anticipada del contrato.

En caso de que no se opte por el arbitraje referido en el párrafo anterior, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales 

Competentes en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por cualquier motivo.

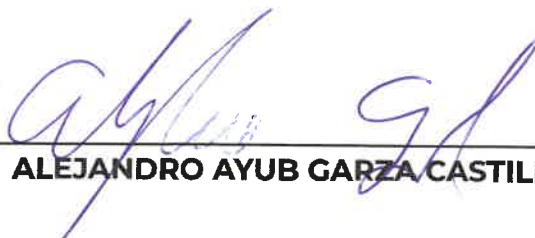
Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido, proceden en señal de conformidad a firmarlo en 4 ejemplares, en la Ciudad de México, el día 01 de enero del 2022.

POR "ASA"

POR "EL PROVEEDOR"



C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA



ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN



C.P. ANA CÉLIA MORALES BORJA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONTRATO NÚMERO MEX-20/2022-S, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES EN EL EJERCICIO 2022, CELEBRADO ENTRE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y CLICK FACTURA, S.A. DE C.V.

ANEXO E1

RESUMEN DE PROPUESTA ECONOMICA Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE ASA para el ejercicio 2022

1. - Formato de presentación de Propuesta Económica:

| No. | Descripción del servicio | Costo Mensual | Costo Total Enero - Diciembre |
|----------|--|---------------------|-------------------------------|
| 1 | Servicio de Timbrado de CFDI's y Servicio de Soporte y Mantenimiento | \$140,000.00 | \$1,680,000.00 |
| 1.1 | Servicio de timbrado ilimitado de Comprobantes de Emisión CFDI's (Ingresos, egresos, pago, hidrocarburos y petrolíferos) | \$90,000.00 | \$1,080,000.00 |
| 1.2 | Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Servicio (365 días del año en un esquema 7x24) | \$50,000.00 | \$500,000.00 |

of

| No. | Descripción del servicio | Costo |
|---------------------------|--|-----------------------|
| 2 | Servicio de Implementación de Emisión de CFDI's | \$0.00 |
| 2.1 | Servicio de configuración, parametrización, interfaces y desarrollo de adecuaciones normativas y requerimientos de ASA para la operación de los procesos, portales y/o módulos de emisión de CFDI's en el ambiente de producción, históricos y de cancelación. | \$0.00 |
| Gran Total (1 + 2) | | \$1,680,000.00 |

IMPORTE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL SIN IVA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

NOTAS:

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ASA, A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN SOLICITAR INCREMENTOS A LOS CONSIGNADOS EN LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

X

2. Forma de Pago:

- A. El pago de los servicios se efectuará a mes vencido, previa aceptación de ASA.

POR "ASA"



C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

POR "EL PROVEEDOR"



ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN



C.P. ANA CELIA MORALES BORJA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONTRATO NÚMERO MEX-20/2022-S. RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES EN EL EJERCICIO 2022, CELEBRADO ENTRE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y CLICK FACTURA, S.A. DE C.V.

ANEXO P

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS

Dada la importancia que representa la Aeropuertos y Servicios Auxiliares la calidad del servicio, se establecen las siguientes penas convencionales y/ deductivas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley en comento, que este Organismo aplicará al proveedor en caso de incumplimiento:

- a) Penas convencionales: Se aplicará en función de los servicios **no prestados oportunamente**, el equivalente será del **2.0% por cada día natural de atraso respecto del valor total del contrato**, su monto se deducirá del importe de los pagos pendientes.

Bajo esa misma tesitura, ASA penalizara por el retraso en la entrega de los reportes o documentación de acuerdo a la propuesta económica del proveedor, mismo que será descontado de la factura al mes que corresponda conforme al siguiente cuadro:

| Documento/Reporte | Tiempos de entrega de la documentación | Penalización |
|--|--|---|
| Reporte de monitoreo proactivo | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Reporte de registro de llamadas | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Listado de verificación para el seguimiento de los compromisos contractuales | Al iniciar la prestación de servicios (durante los primeros 15 días naturales del inicio del servicio) | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Dictamen de servicio | Este documento se envía y adjunta de forma digital máximo dos días hábiles al cierre del reporte levantado | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Control de atención a incidentes | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Reporte de desempeño del servicio (actividades) | Este documento se presentará durante los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad realizada. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |




- b)** Deductivas: Se aplicarán por el incumplimiento **parcial o deficiente** en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el porcentaje deductivo **será del 0.5% del monto total del contrato por cada 24 horas que tarde en resarcir por su cuenta el daño ocasionado.**

Adicional a lo que antecede, habrá una deductiva de cuatro al millar por cada día natural transcurrido cuando se presente nuevo personal en el servicio sin que el proveedor hiciera la notificación correspondiente a ASA.

- b.1)** Deductivas derivadas al nivel de servicio y mantenimiento de CFDI's: Se El proveedor deberá asegurar la alta disponibilidad de producción del portal de emisión de CFDI's del 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento). El Organismo no podrá estar sin servicio más de 3.6 horas naturales (continuas), por causas de fallas atribuibles al licitante en sus equipos, infraestructura, comunicaciones, procesos administrativos, instalaciones o software.

La disponibilidad se calculará de la siguiente manera:

| Porcentaje de Bonificación | Días de Facturación Equivalente | Rango de Tiempo Fuera de Servicio (Hrs.) | Porcentaje de Disponibilidad |
|----------------------------|---------------------------------|--|------------------------------|
| 0 | 0 | 3.6 Hrs. | >=99.5 |
| 6 | 1 | 3.7 - 7 Hrs. | 99.49 - 99.03 |
| 15 | 2 | 7.1 - 12 Hrs. | 99.02 - 98.33 |
| 25 | 3 | 12.1 - 25 Hrs. | 98.32 - 96.53 |
| 50 | 4 | 25.1 - 51 Hrs. | 96.52 - 92.91 |
| 100 | 5 | 51.1 - 120 Hrs. | 92.90 - 82.90 |

$$DSI = 1 - (\#MFM / \#MM)$$

Donde:

DSI - Disponibilidad de la Solución

#MM - Número de minutos considerados por mes (Número de días naturales en el mes * 24 * 60)

#MFM - Número de minutos de Fallas en el mes

- a) Por cada hora natural adicional al tiempo máximo de solución establecido, se aplicará una deducción de acuerdo al porcentaje correspondiente al concepto del monto total mensual de Soporte Técnico y Mantenimiento del Servicio en un esquema 7x24x365, la atención y soporte de fallas e incidentes se calculará de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto | Porcentaje de Deducción |
|---|-------------------------|
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema Crítico Nivel 1 | 2.50% |
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema Crítico Nivel 2 | 1.50% |

| Concepto | Porcentaje de Deducción |
|--|-------------------------|
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema No Crítico | 0.50 % |

POR "ASA"

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA


ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN


C.P. ANA CELIA MORALES BORJA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONTRATO NÚMERO MEX-20/2022-S. RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES EN EL EJERCICIO 2022, CELEBRADO ENTRE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y CLICK FACTURA, S.A. DE C.V.

ANEXO TI



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE EMISIÓN
Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES
DIGITALES POR INTERNET DE AEROPUERTOS Y
SERVICIOS AUXILIARES (ASA) PARA EL EJERCICIO 2022**

Anexo Técnico

OCTUBRE 2021

W

X

Tabla de Contenidos

Contenido

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. | OBJETIVO..... | 3 |
| 3. | VIGENCIA..... | 3 |
| 4. | ALCANCE GENERAL | 3 |
| 5. | SERVICIOS REQUERIDOS..... | 4 |
| 6. | ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE..... | 5 |
| 7. | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE EMISIÓN | 7 |
| 8. | CONCLUSIÓN DEL SERVICIO..... | 22 |
| 9. | ESQUEMA DE PAGO | 23 |
| 10. | ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO..... | 23 |



1. INTRODUCCIÓN

Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) es un Organismo descentralizado del Gobierno Federal que opera y administra 19 aeropuertos del sistema aeroportuario nacional, los cuales integran la Red ASA. Asimismo, ASA proporciona servicios de almacenamiento, suministro y comercialización de combustibles de aviación, así como de consultoría y desarrollo tecnológico en materia aeroportuaria. ASA opera 60 estaciones de combustibles donde almacena turbosina y gasavión y dos puntos de suministro, así mismo cuenta con 3 gasolineras en la Ciudad de México, Cancún y Tehuacán, ofreciendo el servicio de suministro en el país, incluyendo los de mayor volumen de operaciones a nivel nacional. Para su desempeño, además de regir su operación conforme a la normatividad nacional en materia de petrolíferos, también sigue los estándares y mejores prácticas de la International Asociación de Transporte Aéreo (IATA siglas en inglés). Derivado de la Reforma Energética, ASA cuenta con 123 permisos de almacenamiento y expendio de combustible de aviación, 1 de comercialización, 3 permisos de expendio de gasolineras y 62 permisos de expedición de petrolíferos.

Derivado de la entrada en vigor de los comprobantes fiscales digitales implementados por el Servicio de Administración Tributaria de forma obligatoria a partir de 2011 teniendo diversas actualizaciones hasta su última versión 3.3 (2018), ASA ha tenido la necesidad y obligación de emitir comprobantes fiscales digitales para que asegure la continuidad funcional y operativa, mediante la contratación de un servicio de la emisión, administración, resguardo, consulta, recuperación, soporte y mantenimiento de los CFDI's, para dar cabal cumplimiento con la normatividad en materia fiscal.

2. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo asegurar la continuidad funcional y operativa de ASA, mediante la contratación de un servicio administrado por 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales a partir de las 00:01 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre, ambas de 2022, que asegure a ASA, la emisión, administración, resguardo, consulta, recuperación, soporte y mantenimiento de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y adecuado enlace al sistema de contabilidad, para dar cabal cumplimiento con la normatividad en materia fiscal.

Proporcionar las especificaciones técnicas de las soluciones requeridas por ASA de acuerdo con la operación actual de emisión, administración, resguardo, consulta, recuperación, soporte y mantenimiento de CFDI's para ASA, en aquellos procesos que requieran un folio fiscal digital de acuerdo a la normatividad fiscal aplicable vigente.

Adicionalmente, ASA requiere contar, durante la vigencia del contrato, con todas las adecuaciones a la estructura de operación de emisión de CFDI's, que deriven o entren en vigor en los cambios en la normatividad fiscal durante el periodo del servicio y que deberán ser considerados dentro de la solución propuesta por el licitante.

Asimismo, el licitante revisará los elementos actuales del proceso de emisión de CFDI's y las reglas que resultan aplicables, sugiriendo, en caso necesario, las adecuaciones correspondientes.

Finalmente, el licitante contará con las adecuaciones necesarias para el intercambio de información que sea necesaria con los sistemas de información de ASA, en particular el Enterprise Resource Planning (ERP) de ASA.

3. VIGENCIA

El servicio solicitado tendrá un inicio a partir del día 00:01 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre, ambas de 2022.

4. ALCANCE GENERAL

El servicio a contratar deberá proveer, una solución integral que asegure a ASA, la la emisión, administración, resguardo, consulta, recuperación, soporte y mantenimiento de sus Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI's) en cualquiera de sus modalidades en la versión vigente durante el periodo de prestación de servicio y adecuado enlace al sistema de contabilidad, para dar cumplimiento con la normatividad en materia fiscal, implementando un Portal Web parametrizable atendiendo a las necesidades de operación del Organismo, que permita notificar el envío de CFDI's a los usuarios y clientes y adecuarse a las necesidades de: administración, consulta y resguardo de los propios CFDI's, considerando el volumen de la operación de todas las unidades de negocio y los niveles de servicios requeridos.

Como parte del servicio, el licitante deberá mantener informado al Organismo respecto de cualquier modificación legal o reglamentaria que afecte la emisión y control de los CFDI's, notificando de inmediato por escrito, así como la forma en que será atendida por el licitante para operarla en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables.

5. SERVICIOS REQUERIDOS

El servicio contempla la emisión de manera ilimitada de todos los comprobantes fiscales digitales (CFDI's) de los que ASA se encuentra obligado a emitir de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables durante el período de prestación del servicio, así como un portal web de recuperación de CFDI's, el cual deberá permitir la administración de los CFDI's emitidos por todas las unidades de negocio (Combustibles, Servicios aeroportuarios y otros) de ASA; mismo que deberá operar en idioma español. A continuación, se enlistan los requerimientos necesarios en su propuesta para la operación de este servicio que deberá considerar:

- a) Una solución que genere comprobante fiscal digital en cualquiera de sus modalidades durante el periodo de prestación del servicio, que se encuentre desarrollada, terminada y operando libre de errores con base en las normas y reglas que determine el Servicio de Administración Tributaria (factura, nota de crédito, nota de débito, complemento de pago, CFDI de traslado, Complemento Carta Porte, etc.), en el esquema de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), autorizadas y publicadas dentro del anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como cualquier otro ente regulador del Organismo en materia, que estén vigentes durante el periodo de contratación y su enlace a los diversos módulos y/o procesos utilizados por el Organismo en su operación, así mismo, dentro de la solución propuesta deberá implementar un Portal Web parametrizable atendiendo a las necesidades de operación del Organismo, que permita notificar el envío de CFDI's a los usuarios y clientes y adecuarse a las necesidades de emisión, administración, resguardo, consulta, recuperación, soporte y mantenimiento de los propios CFDI's, considerando el volumen de operación de todas las unidades de negocio y los niveles de servicios requeridos por el Organismo.
- b) La configuración integral requerida entre la solución para la prestación del Servicio de Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's); y el ERP Oracle Business Suite de ASA; así como los sistemas de información de ASA que intervienen en el proceso de emisión de comprobantes fiscales (CFDI's); Estar desarrollada, terminada y operando, libre de errores funcionales y operativos, que demuestre la operatividad solicitada en este Anexo Técnico, los requerimientos y funcionalidades solicitadas deberán ser documentados por los licitantes en su propuesta de solución.
- c) El procesamiento y resguardo del volumen de facturación emitida por ASA, estableciendo mecanismos de control que permitan el aseguramiento que todos los comprobantes fiscales emitidos han sido incluidos en el módulo de contabilidad, ASA podrá incorporar las empresas o unidades de negocio que considere necesarios en esta solución.
- d) El hospedaje y consulta por parte del personal de ASA de los CFDI's emitidos y recibidos por ASA, durante el periodo de 2010 al último comprobante emitido y recibido por el licitante del servicio anterior.

- e) Las reglas operativas que se encuentran estipuladas en el anexo 20 de la RMF, para la emisión de CFDI en formato XML, incluyendo las adendas necesarias para la operación de ASA, así como las diferentes representaciones gráficas utilizadas actualmente por ASA.
- f) La configuración, comunicaciones y desarrollo de todos los elementos necesarios de integración con su solución, salvo los componentes que correspondan al ERP y sistemas de información de ASA.
- g) el licitante deberá contemplar el soporte y mantenimiento tanto administrativo como informático de los comprobantes fiscales durante el periodo a contratar.
- h) Contar con la infraestructura necesaria para proveer ambientes de producción, pruebas y desarrollo durante el periodo del servicio, los cuales deberán interactuar igualmente con las instancias del ERP.
- i) Establecer los "enlaces privados virtuales de comunicación" (VPN) con ASA en todas las comunicaciones hacia el ERP de ASA, contando con la aprobación de ASA para su implementación.
- j) Respaldo los documentos CFDI's y de la propia solución mensualmente durante la ejecución de los servicios y concentradamente a la conclusión del servicio.
- k) Brindar orientación en materia fiscal/tecnológica a ASA, respecto de todas las modificaciones al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) y notificar oportunamente sobre los cambios y el impacto en la operación de los procesos de generación CFDI's de ASA, así como la forma en que se ajustará el sistema contratado y las unidades de negocio de ASA.
- l) Contar con personal experimentado en integraciones de su solución con el ERP de ASA basado en Oracle E Business Suite.
- m) Monitorear y registrar diariamente el rendimiento y comunicación de las transacciones enviadas del ERP de ASA hacia la solución propuesta y viceversa, para ser reportados por escrito a ASA en caso de contingencia, con la periodicidad acordada con ASA, así como cuando se soliciten estos reportes.
- n) Proteger los Datos Personales y toda la información que proporcione ASA para la ejecución de los servicios y de intercambio entre ASA y el licitante.
- o) El licitante deberá implementar y operar a través de una mesa de servicio, vía portal WEB, bajo la cual se dará atención y soporte del servicio, alineada a los estándares de ITILV3 o versión superior.

6. ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE

Es responsabilidad del licitante el considerar cualquier insumo o servicio para la realización de los servicios solicitados en el presente requerimiento, así como la mano de obra correspondiente dentro de su propuesta económica.

Todo su personal en su estancia en el lugar designado, deberá mostrar pulcritud en su persona, una vestimenta apropiada para su trabajo o actividad a realizar respetando las reglas de vestimenta que se indiquen, cumpliendo los protocolos de seguridad que establezca ASA y deberá dar un trato cordial y honesto, así como educado con el personal del Organismo, clientes y cualquier otra persona con la que interactúa del Organismo. Para la ejecución de este servicio, es obligatorio que el personal del licitante porte en todo momento en una parte visible su gafete de identificación proporcionado por ASA.

En caso de que el licitante solicite ratificar las condiciones y características de la infraestructura con la que cuenta ASA (tecnologías de la información, etc.), lo podrá realizar en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días laborables antes de la presentación de las propuestas técnico-económicas con previo aviso al personal especificado en el apartado "contactos". Cualquier gasto que se genere de dichas visitas, deberá correr a cuenta del licitante por lo que ASA no cubrirá ningún gasto derivado de esto.

ASA no se hace responsable ni reembolsará a los participantes ningún gasto en el que incurran para la presentación de su oferta técnico-económica y su evaluación. A fin de mejorar la propuesta técnico-económica y tener mayor competitividad, el ofertante podrá presentar propuestas en conjunto con uno o más socios de negocio quedando en el entendido que el ofertante será el responsable y el único frente ante ASA.

Independientemente de que el Licitante opte por realizar una visita de levantamiento, se da por entendido que acepta las condiciones y características de la infraestructura con la que cuenta el Organismo. Asimismo, asumirá cualquier variación que se encuentre en la ejecución del servicio.

En caso de controversia o inconformidad por parte de ASA sobre el equipo de trabajo definido por el Licitante, ASA podrá solicitar el cambio del personal o equipo del Licitante sin costo adicional alguno. ASA podrá en todo momento realizar las evaluaciones necesarias para comprobar la experiencia y solvencia técnica del personal asignado al servicio.

El Licitante deberá mantener al mínimo la rotación del personal que tiene asignado al servicio, notificando por escrito de cualquier cambio con una semana natural de anticipación. Las faltas por incapacidad, vacaciones o capacitación del personal asignado por parte del Licitante, deberán ser planeadas con anticipación para ser cubiertas de inmediato, salvo que por situaciones extraordinarias se presenten, en este caso se deberán suplir al día hábil siguiente. Si se realiza algún cambio de personal sin autorización y conocimiento previo, el Licitante será penalizado como se estipula en el apartado de "Penalizaciones".

En caso que el Licitante incurra en lo comentado en el párrafo anterior, el tiempo que le genere de retraso en la ejecución del servicio, así como las afectaciones que genere a ASA será su responsabilidad, por lo cual se hará acreedor a las deducciones correspondientes y no podrá utilizar como justificación estos hechos para no ser penalizado por no haber cumplido en tiempo y forma.

El Licitante acepta que se ajustará a los horarios y tiempo de ejecución que ASA determine. En caso de ser una intervención planeada o urgente que afecte las operaciones del Organismo, requerirá la previa autorización del responsable del contrato por parte de ASA, siempre y cuando las condiciones operativas lo permitan.

Por razones de confidencialidad, sólo se le proporcionará al Licitante que resulte adjudicado las especificaciones técnicas a detalle del sistema, reglas de negocio y cualquier otra información técnica requerida para la ejecución correcta del servicio.

Es responsabilidad del licitante, leer cuidadosamente cada uno de los términos, alcances, especificaciones y requerimientos solicitados en el presente documento con la finalidad de que pueda considerar en su propuesta técnico económico, el alcance y elementos necesarios para llevar a cabo correctamente los servicios solicitados.

El licitante ganador deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de los recursos humanos y materiales requeridos para la correcta ejecución del servicio en tiempo y forma establecidos en el plan de trabajo que entregue. Por lo anterior, no se podrá poner como causa del retraso de las actividades, la reasignación de recursos a otros proyectos del licitante, inclusive, aunque estos se estén ejecutando en ASA. En caso de que se vea afectado el servicio por este supuesto, el Licitante se hará acreedor a la deducción correspondiente.

Dentro de las responsabilidades del Licitante se encuentra el elaborar y/o responder oportunamente a nombre propio y/o a nombre de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, todo lo relacionado a los requerimientos de las auditorías (internas y/o externas), observaciones de cualquier entidad fiscalizadora, así como observaciones del Órgano Interno de Control en ASA, respecto de la ejecución del servicio materia de esta licitación, en los términos y plazos establecidos por las mismas y hasta que queden totalmente solventadas, aun cuando se haya terminado su periodo contractual, sin cargo para Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE EMISIÓN

- a) Los comprobantes fiscales (CFDI's) deben generarse ilimitadamente de acuerdo a lo especificado en el Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal, así como en el Anexo 20 de la RMF del SAT, vigentes y aplicables, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, la solución para la prestación del servicio debe mantenerse actualizada con los cambios y requerimientos normativos vigentes para la generación de comprobantes fiscales (CFDI's), como en el caso de materia de hidrocarburos y petrolíferos.
- b) La solución para la prestación del servicio debe ser capaz de manejar el resguardo y procesamiento del volumen de facturación de ASA, tomando como referencia la tabla de servicios descrita.
- c) Deberá cumplir en un esquema de 7x24x365 los niveles de servicio que ASA requiere en emisión de CFDI's.
- d) El licitante deberá considerar en su solución, la configuración y parametrización de todas las unidades de negocio de ASA, para la emisión de comprobantes.
- e) Generación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de una interfaz Web Services con el ERP de ASA (Oracle E-Business Suite).

El licitante debe proporcionar una interfaz vía Web Services para la generación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mediante la cual recibirá las transacciones para la construcción de los CFDI's y regresará la información especificada para ser insertada dentro del ERP. Lo anterior considerando tanto la normatividad, así como las reglas de negocio de ASA.

Asimismo, deberá interactuar con el ERP del Organismo en la forma tecnológica que éste necesite con el fin de que un servicio facturado al RFC genérico de ASA se pueda facturar a los datos fiscales que el usuario final solicite.

El envío de transacciones para generación de CFDI's deberá considerar un repositorio y bitácora de procesamiento de las transacciones procesadas con éxito, así como las no procesadas, para realizar una conciliación con el sistema ERP de ASA.

- f) Métodos de Comunicación con ASA.

La prestación del servicio, se realizará por medio de una Red Privada Virtual y mediante Web Services, así como cualquier otro medio que el licitante proponga, siempre y cuando ASA esté de acuerdo. La solución para la prestación del servicio debe soportar todos y cada uno de estos métodos de integración.

La solución para la prestación del servicio debe permitir la generación simultánea de comprobantes fiscales (CFDI's), por cualquier método de envío.

- g) Representación Gráfica de CFDI's.

El licitante deberá considerar en su propuesta, que la representación gráfica de los CFDI's, así como los datos requeridos, son distintos entre los diferentes tipos de documentos y las distintas localidades desde donde se emiten CFDI's de ASA.

La solución debe incluir todas las diferentes representaciones gráficas que utiliza ASA derivado de sus diferentes unidades de negocio, así como la generación de "listados de cargos" en formato "txt" de aquellas transacciones que así lo requieran.

- h) Intercambio de información con el ERP de ASA.

El licitante deberá realizar el intercambio de información para generar el timbrado de las transacciones (UUID, Fecha Timbrado, Sello SAT, Número de Certificado SAT), al sistema ERP de ASA (**Oracle E-Business Suite**), a través de los métodos siguientes:

1. ERP al finalizar sus procesos internos y generar la factura, coloca el identificador único de las transacciones en una tabla de control (ID), la cual se publica por un web Services.
2. El licitante consume el primer web Service para obtener el listado de transacciones pendientes de procesar
3. El licitante debe almacenar este listado de "ID".
4. El licitante consume un segundo web Service usando como parámetro de entrada el ID de las transacciones a procesar para recuperar la información de las transacciones correspondientes
5. Con la información recibida por parte de ERP el licitante debe convertir la información a la estructura necesaria para timbrar el documento, proceder con el timbrado y almacenar el documento, Web Services (REST) y cualquier otra forma que ASA disponga (interfaces) con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos normativos del SAT y a las necesidades de operación del Organismo.
6. Al realizar el timbrado el licitante debe retornar los datos fiscales correspondientes a ERP por medio de un tercer web Service y almacenarlo para su consulta.

i) Módulo de cancelación de CFDI's

En caso de que, por razones de negocio, ASA requiera cancelar algún comprobante fiscal digital por internet, el licitante deberá disponer de un módulo de cancelaciones con las siguientes características:

1. Para la cancelación de comprobantes fiscales, el licitante deberá contar con un módulo en el cual se pueda realizar la cancelación manual (Cancelación unitaria por medio de filtros de búsqueda).
2. Adicionalmente debe regresar la información de cancelación al ERP. A su vez, el licitante deberá poner a disposición del usuario el acuse de cancelación proporcionado por el SAT, en su formato XML y PDF.
3. Debe establecer los controles necesarios para garantizar que la cancelación se realizó atendiendo a las normas vigentes y en el momento que sea solicitado por ASA.
4. Debe incorporar la validación y confirmación de los CFDI's cancelados para asegurar la efectividad del procedimiento correspondiente.

j) Validación de CFDI's

El licitante considerará en su solución propuesta, la verificación de todas las transacciones recibidas, con el objetivo de que la información contenida sea válida para generar los comprobantes fiscales (CFDI's versión 3.3 o la que posteriormente emita el SAT), de acuerdo a lo estipulado por el SAT en el Anexo 20 de la RMF o en el instrumento que determinen las disposiciones aplicables vigentes de hidrocarburos y petrolíferos.

En caso contrario, deberá indicar dentro de su solución el motivo de la no generación de los CFDI's, y disponer de un reporte con todos los documentos que no se hayan generado correctamente,

considerando para ello, el folio interno del sistema ERP para su identificación (factura, nota de crédito y/o nota de débito, etc.).

k) Módulo de Conciliación de Transacciones

El licitante deberá integrar un módulo de conciliación para verificar que el número de transacciones procesadas por la solución propuesta, sea el mismo número de transacciones enviadas desde el ERP de ASA, para lo cual deberá contemplar los filtros y campos con la información definida por ASA para realizar la conciliación.

Asimismo, un reporte que considere el total de transacciones emitidas por el ERP en comparación con las timbradas por el licitante para determinar la procedencia de aquellas que no se timbraron.

l) Módulo de Consulta Histórica de CFDI's

El licitante deberá considerar la carga, disponibilidad y consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (XML y PDF) de ASA, que han sido generados desde el año 2010 al último comprobante emitido por el anterior licitante. De igual forma, cuando haya concluido su servicio, deberá entregar esta información al licitante ganador en el formato en tiempo y forma que le sea solicitado por ASA.

El licitante debe resguardar todos los comprobantes fiscales (CFDI's) durante la vigencia del contrato y al concluir ésta, el licitante deberá entregar en el medio de almacenamiento que sea necesario y que ASA haya aprobado o requerido previamente, el cual serán provistos por el licitante, el respaldo de todos los comprobantes emitidos y recibidos de ASA a mes vencido y un consolidado a la conclusión del contrato. Es importante mencionar que el medio de almacenamiento en comento deberá ser leído por la infraestructura con la que cuenta el Organismo por lo cual, en caso de que no se pueda leer ya sea por no contar con la tecnología o por daño en el mismo, se dará por no entregada la información haciéndose acreedor a una deductiva del 4 al millar del importe mensual antes de IVA, por cada día natural que pase posterior a la fecha en que se acordó la entrega de la misma.

El licitante debe resguardar los certificados digitales de ASA, bajo el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o superior.

m) Entregas extraordinarias de CFDI's a ASA

El licitante debe entregar los comprobantes fiscales (CFDI's), así como las representaciones gráficas que se requieran por cuestiones de auditoría o cuando ASA así lo solicite. Lo anterior, será entregado por el licitante en el medio de almacenamiento que sea necesario y que ASA haya aprobado o requerido previamente, el cual será provisto por el licitante, el respaldo de todos los comprobantes emitidos y recibidos de ASA a mes vencido y un consolidado a la conclusión del contrato. Es importante mencionar que el medio de almacenamiento en comento deberá ser leído por la infraestructura con la que cuenta el Organismo, por lo cual, en caso de que no se pueda leer ya sea por no contar con la tecnología o por daño en el mismo, se dará por no entregada la información haciéndose acreedor a una deductiva del 4 al millar del importe mensual antes de IVA, por cada día natural que pase posterior a la fecha en que se acordó la entrega de la misma.

7.1 Portal web de emisión y administración de CFDI's de ASA

El licitante deberá operar, como parte de su solución, un portal Web de Emisión de CFDI's, el cual deberá ser parametrizado para ASA, mismo que de manera general debe cumplir con lo siguiente:

a) Contar con la imagen corporativa que corresponda a ASA.

- b) Permitir la consulta, envío por correo electrónico e impresión de los comprobantes fiscales (CFDI's), de sus representaciones gráficas y listados de cargos, permitiendo la selección unitaria y/o masiva de documentos; a partir de que éstos hayan sido timbrados.
- c) Permitir la descarga unitaria y/o masiva de los comprobantes fiscales (CFDI's), sus representaciones gráficas y listados de cargos, permitiendo a su vez, la selección unitaria o masiva de documentos y descargándolos en uno o varios archivos comprimidos (ZIP).
- d) Notificar cuando una factura generada, ya sea por el cliente o automáticamente, haya sido descargada, durante el periodo de vigencia del comprobante fiscal.
- e) Contar con un módulo especializado que genere los reportes definidos actualmente por ASA, los que podrán variar en cantidad y diseño derivado del constante cambio en la normatividad.
- f) Intercambio de la información con el ERP de ASA que sea necesario a través del medio tecnológico que definan ambas partes con el fin de poder realizar la cancelación de facturas, emisión de las mismas, refacturación, entre otros servicios que requiere el sistema de información del Organismo para llevar un adecuado seguimiento y procesamiento de la facturación de ASA.
- g) Generar perfiles de acceso a personal interno de ASA, que, de manera enunciativa, más no limitativa, deba contener al menos lo siguiente:
 - i. **Rol Localidades**
Consulta, envío por correo electrónico, impresión y descarga unitaria y masiva de los comprobantes fiscales (CFDI's) que correspondan a su unidad de negocio y origen.
 - ii. **Rol Oficinas Generales (Vigente)**
Consulta, envío por correo electrónico, impresión, descarga y generación de reportes de todas las unidades de negocio y orígenes, mediante filtros por rangos de fecha, emisor, receptor, UUID, folio interno de ASA, etc.
 - iii. **Rol Oficinas Generales (Histórico)**
Consulta, envío por correo electrónico, impresión, descarga y generación de reportes de todas las unidades de negocio y orígenes, mediante filtros por rangos de fecha, emisor, receptor, UUID, folio interno de ASA, etc.
 - iv. **Rol Oficinas Generales (Cancelación)**
Consulta, cancelación, envío por correo electrónico, impresión, descarga y generación de reportes de todas las unidades de negocio y orígenes, mediante filtros por rangos de fecha, emisor, receptor, UUID, folio interno de ASA, etc.
 - v. **Rol Auditores**
Consulta, envío por correo electrónico, impresión, descarga y generación de reportes de todas las unidades de negocio y orígenes, mediante filtros por rangos de fecha, emisor, receptor, UUID, folio interno de ASA, etc.

7.2 Proceso de recuperación de CFDI's

El licitante deberá considerar dentro de su Portal Web de Emisión, la recuperación de los CFDI's por los clientes de ASA, así como contener las adecuaciones actuales definidas por ASA para todas las unidades de negocio (Gasolineras, Combustibles, Servicios Aeroportuarios y Otros Conceptos) y en su caso aquellas que deriven de una reestructuración del Organismo, mismos que de manera general, debe cumplir con lo siguiente:

a) Recuperación de CFDI's

El portal debe permitir recuperar los comprobantes fiscales, a través de un portal publicado por el licitante, tomando como parámetros de validación, información proporcionada por ASA desde su ERP.

b) Retorno de información ERP

El portal debe permitir realizar el retorno de la información fiscal al Sistema ERP de todos los comprobantes fiscales recuperados al ERP.

c) Descarga de XML, PDF y TXT de los CFDI's.

El portal debe permitir al usuario final, descargar los comprobantes emitidos tanto en su formato XML, PDF y TXT, individualmente o en conjunto dentro de un archivo comprimido ZIP, siendo que esta actividad se ejecute tantas veces sea requerida por el usuario.

d) Acceso y disponibilidad

El portal deberá de contar con disponibilidad en un esquema de 7x24x365
Contar con un portal para auto facturación sobre la línea de negocios de las Gasolineras.
El acceso será vía internet para todos los usuarios y/o clientes de ASA

7.3 Implementación del servicio y adecuaciones de la solución propuesta

A continuación, se describen los requerimientos generales para la emisión de Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's), para lo cual el licitante deberá considerar en su propuesta, todas las adecuaciones a su solución, de acuerdo a los requerimientos actuales de ASA:

- a) Residir en la infraestructura del licitante, garantizando la integración en línea con el sistema ERP y los sistemas de ASA, atendiendo los criterios de seguridad y disponibilidad establecidos en el presente documento.
- b) Integrar la solución ERP de ASA a los sistemas que interactúan actualmente en el proceso de emisión de CFDI's. La propuesta de la solución deberá ser autorizada por ASA, y una vez aprobada, el licitante deberá configurar y parametrizar los elementos de integración de su solución, lo anterior deberá estar alineado a los componentes que actualmente han sido desarrollados dentro del ERP y sistemas de información de ASA.
- c) Implementar las unidades de negocio de ASA (incluyendo aquellas que deriven de una reestructuración del Organismo) que se requieran durante la vigencia del contrato, para la configuración de su solución.
- d) Entregar un plan de trabajo detallado de migración e implementación de su solución con tareas separadas para el proceso de emisión de CFDI, para comenzar a operar el 01 de enero de 2022, en un plazo que no exceda de dos semanas a partir de su comienzo.
- e) En su caso, migrar la información de la solución actual a la nueva solución, que comenzará, con el objetivo de dar continuidad al proceso de emisión de CFDI's.
- f) Apegar el plan de trabajo a las mejores prácticas de administración de proyectos, especificando todas las tareas requeridas incluyendo fechas, precedencias y responsables. Estos planes de trabajo y sus entregables se definirán por ASA, y debe contar, para la implementación de cada uno de estos servicios, cuando menos de las siguientes etapas:
 - Análisis
 - Diseño
 - Construcción y Pruebas
 - Liberación
 - Seguimiento Post Liberación
- g) Respetar las definiciones ya existentes en ASA, en relación a las reglas de operación actuales y adendas para el proceso de emisión de CFDI's, e implementar todas estas adecuaciones en su solución, emitiendo una carta de observaciones manifestando el sistema implementado hasta el 31 de diciembre de 2021 señalando, en su caso, algún incumplimiento u omisión de las normas vigentes.

ASA requiere cumplir a cabalidad con la normatividad vigente; lo anterior, se llevará a cabo en coordinación con las áreas operativas involucradas en los procesos de Emisión de CFDI's, por lo que el licitante deberá considerar en su propuesta, todas las adecuaciones necesarias que requieran modificar módulos o procesos de emisión de CFDI's, así como reglas de operación dentro del portal de emisión de CFDI's, mismos que a su vez deberá ser definido y/o corregido, tomando en cuenta:

- a) Aquellas adecuaciones que se originen por cambios en la normatividad vigente aplicable a ASA, deberán de ser desarrolladas e implementadas, sin que esto represente un costo adicional al Organismo.
- b) La implementación de todas las adecuaciones, derivadas de la definición o revisión a los procesos o módulos de emisión de CFDI's, por cuestiones normativas o de operación de negocio de ASA.
- c) Las interfaces desarrolladas para la integración con el ERP de ASA y sistemas legados del Organismo.
- d) Realizar todas las definiciones y adecuaciones de acuerdo con la metodología de desarrollo de la Subdirección de Informática de ASA y las reglas de negocio y operación del Organismo.
- e) La implementación de todos los cambios solicitados por ASA, acordando previamente entre las partes, el tiempo de entrega para cada solicitud.
- f) El apego a los lineamientos y metodología de implementación de ASA, para la ejecución de las adecuaciones requeridas y solicitadas.
- g) La adecuación en la infraestructura tecnológica del licitante, y en coordinación con el personal encargado de administrar los ambientes de desarrollo, pruebas y producción del ERP de ASA y los sistemas correlacionados.

7.4 Migración, implementación y transición de los servicios actuales de emisión de CFDI'S, para su operación por el nuevo servicio.

- a) El licitante debe presentar en su propuesta técnica, su plan detallado de migración e implementación que contenga toda la configuración de las interfaces de emisión de CFDI's, actualmente desarrolladas en el ERP de ASA, así como todas las configuraciones y parametrizaciones necesarias a su solución, que cumplan con las que actualmente se encuentran en operación dentro de los Portales de Emisión, Consulta y Consulta Histórica que opera en la actualidad ASA, para la continuidad de su operación con el servicio ofertado a partir del 01 de enero de 2022.

No se omite mencionar que el servicio comenzará en la fecha indicada por lo cual deberá realizar diversas actividades desde la emisión del fallo hasta el inicio del servicio como parte de la transición del mismo, lo cual no tendrá un costo para ASA.

Este documento debe especificar a detalle, todas las actividades que realizará el licitante, las especificaciones técnicas de las interfaces que operarán, así como los tiempos de instalación y configuración del servicio a ser utilizado en el presente proyecto cumpliendo al menos con lo siguiente:

Configuración de las interfaces de integración con el ERP de ASA, en relación a la emisión de CFDI's.

Configuración y parametrización del portal de Emisión de CFDI's, para que operen de acuerdo a los requerimientos de ASA.

Plan de trabajo que defina todas las actividades a ser realizadas para migrar información, hacer la transición, configurar e implementar el servicio de Emisión de CFDI's, indicando responsables, tiempos estimados y criterios de aceptación a utilizar.

Matriz de Roles del personal a participar dentro de la migración e implementación del nuevo servicio.

7.5 Niveles de Servicio

El Servicio de Emisión y Mantenimiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de ASA, será bajo un esquema de 7x24x365 y considerará la expresión de los tiempos de atención en horas naturales.

Los servicios contratados deberán proveer una metodología que asegure la alta disponibilidad del ambiente de producción de los portales de Emisión de CFDI's del 99.5% (noventa y nueve puntos cinco por ciento). Adicionalmente, el servicio de Emisión de CFDI's de ASA no podrá estar más de 3.6 (tres puntos seis) horas naturales (continuas) sin servicio por causa de fallas atribuibles al licitante en sus equipos, infraestructura, comunicaciones o instalaciones.

a) Cálculo de la Disponibilidad:

Disponibilidad de los servicios de Emisión de CFDI's de ASA

| Porcentaje de Bonificación | Días de Facturación Equivalente | Rango de Tiempo Fuera de Servicio (Hrs.) | Porcentaje de Disponibilidad |
|----------------------------|---------------------------------|--|------------------------------|
| 0 | 0 | 3.6 Hrs. | >=99.5 |
| 6 | 1 | 3.7 – 7 Hrs. | 99.49 – 99.03 |
| 15 | 2 | 7.1 – 12 Hrs. | 99.02 – 98.33 |
| 25 | 3 | 12.1 – 25 Hrs. | 98.32 – 96.53 |
| 50 | 4 | 25.1 - 51 Hrs. | 96.52 – 92.91 |
| 100 | 5 | 51.1 – 120 Hrs. | 92.90 – 82.90 |

$$DSI = 1 - (\#MFM / \#MM)$$

Donde:

DSI – Disponibilidad del Servicio

#MM – Número de minutos considerados por mes (Número de días naturales en el mes * 24 * 60)

#MFM – Número de minutos de Fallas en el mes

b) El licitante podrá solicitar hasta un máximo de 8 horas naturales al mes y en momentos de mínima actividad operativa, para efectuar ventanas de mantenimiento a su solución. Este tiempo quedará excluido a efecto de cálculo de niveles de servicio, y su aplicación deberá ser acordada con ASA.

Tiempos de Atención y Solución

| Nivel de Severidad | Tiempo Máximo de Atención | Tiempo Máximo de Solución |
|------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Crítico Nivel 1 | 30 Minutos | 1 Horas |
| Crítico Nivel 2 | 30 Minutos | 3 Horas |

| | | |
|--------------------|------------|---------|
| No. Crítico | 30 Minutos | 5 Horas |
|--------------------|------------|---------|

c) La clasificación de los niveles de severidad para el ambiente de producción es la siguiente:

| Nivel de Severidad | Tipo de Incidente |
|------------------------|---|
| Crítico Nivel 1 | Incidentes que no permitan la funcionalidad total del portal de emisión; de algún proceso, módulo y/o reportes del Portal de Emisión de CFDI's para todos los usuarios. |
| Crítico Nivel 2 | Incidentes que no permitan la operación de un módulo dentro del Portal de Emisión de CFDI's |
| No Crítico | Incidentes que no permitan la funcionalidad de algún proceso, módulo y/o reportes del Portal de Emisión de CFDI's para un usuario en específico |

d) En caso de excederse en estos tiempos, se impondrán deductivas por falta de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto | Porcentaje de Deducción |
|--|-------------------------|
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema Crítico Nivel 1 | 2.50% |
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema Crítico Nivel 2 | 1.50% |
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema No Crítico | 0.50 % |

Por cada hora natural adicional al tiempo máximo de solución establecido, se aplicará una deducción de acuerdo al porcentaje correspondiente al concepto del monto total mensual de Soporte Técnico y Mantenimiento del Servicio en un esquema 7x24x365.

7.6 Reporte, Solución de Fallas, Problemas e Incidentes durante la prestación del Servicio

a) En su propuesta, el licitante deberá establecer que la atención de fallas e incidentes se realizará a través de una mesa de servicio operando bajo procedimientos alineados a ITILV3 o versión superior, cumpliendo con los siguientes requisitos:

El licitante deberá considerar dentro de su propuesta económica el brindar para el Organismo el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento requerido por la vigencia estipulada, el cual considerará una Mesa de Servicio que permita reportar Incidentes, Requerimientos, Problemas y/u Órdenes de Cambios, así como solicitar apoyo cumpliendo con los niveles de servicio estipulado en el presente documento.

Será responsabilidad del licitante ganador de estar localizable para la atención pertinente de los reportes generados por ASA, y deberá asegurar la inmediata respuesta del equipo de soporte técnico con la finalidad de que los sistemas tengan la disponibilidad requerida por la operación de ASA donde se encuentre implementado y no se exceda el tiempo fuera de servicio de cada módulo, de acuerdo con el tiempo definido como aceptable de los mismos.

Para prestar este servicio, EL LICITANTE que sea adjudicado deberá considerar el siguiente flujo de atención de un ticket:

- a) Prestar atención a Clientes y Usuarios de ASA.
- b) Atender incidentes mediante chat, correo electrónico y llamadas telefónicas.
- c) Contar con una Mesa de Servicio en las que podrá acudir a las instalaciones de ASA en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, en las instalaciones del licitante de 20:01 Hrs. a 8:59 Hrs. de lunes a viernes y las 24 horas en fines de semana y días festivos.
- d) Contar con un servicio ACD (Distribución Automática de Llamadas) por sus siglas en inglés, que permita a ASA conocer el número de llamadas diarias registradas por día en la mesa de Ayuda con el fin de medir y determinar los niveles de servicio.
- e) Contar con un número directo para Clientes y Usuarios ASA, en su caso una dirección de correo electrónico para la atención de todos los tickets.
- f) Prestar atención a los incidentes registrados de acuerdo a los niveles de servicio establecidos y su modelo de operación deberá ser definido en conjunto con ASA.
- g) Generar su modelo de atención de incidentes, de acuerdo al esquema de escalamiento pre-acordado con ASA.
- h) Generar un reporte mensual mediante una herramienta alineada a ITIL V3 o versión superior para el registro de incidentes, requerimientos y problemas, con su seguimiento hasta su resolución.
- i) Atender los requerimientos por parte de ASA derivados de auditorías internas y externas del Organismo.
- j) Establecer y administrar los procedimientos específicos para atender y solucionar las solicitudes de servicio, los cuales deberán al menos considerar lo indicado en procedimiento de Gestión de incidentes del Organismo el cual se muestra en el anexo 1.
- k) La mesa de servicio deberá operar en un esquema de 7x24x365 para Usuarios ASA y Clientes.
- l) De igual manera una vez solucionado el Incidente, Requerimiento, Problema u Orden de Cambio el Licitante deberá informar al usuario y al personal responsable en ASA, mediante un dictamen de servicio de la solución del incidente con sus respectivas evidencias anexas al correo electrónico.
- m) La atención deberá ser satisfactoria desde la primera vez a fin de dar una solución definitiva, evitando con ello fallas repetitivas. En el caso de que sean recurrentes las fallas, el tiempo que tome corregirlas se acumulará como tiempo no disponible del sistema.

7.7 Soporte y mantenimiento del servicio en instalaciones de ASA

El licitante deberá considerar en su propuesta el personal necesario que podrá acudir a las instalaciones de ASA (lunes a viernes) para atender incidentes, integración con el ERP, integración con sistemas de información de ASA, análisis de requerimientos determinados por ASA, así como actividades de mantenimiento, y en su caso, el desarrollo de adecuaciones.

Es requisito indispensable que los licitantes demuestren que todo el personal que proponen tengan una antigüedad de tres meses en un puesto similar y experiencia comprobable.

El licitante deberá considerar en su propuesta de servicio para el Soporte y Mantenimiento en las Instalaciones de ASA, las siguientes características:

- a) Un horario de atención del personal asignado de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
- b) Atención y análisis de requerimientos específicos de ASA sobre el proceso de emisión de CFDI's.
- c) Actividades de soporte y mantenimiento a su solución, coordinación con el equipo técnico del licitante del ERP, sistemas legados y personal de la Subdirección de Informática, para atender aquellos requerimientos que necesiten mayor análisis por el licitante.
- d) Soporte técnico y mantenimiento a los procesos de integración de emisión de CFDI's de ASA.
- e) Todos los requerimientos realizados al personal en sitio, deberán ser incorporados en la mesa de servicio del licitante y deberán de ser parte de un reporte mensual de actividades.

En caso de contingencias, el licitante deberá activar un plan completo de recuperación, en caso de que la interrupción del servicio dure más de 20 minutos naturales.

7.8 Administración del Servicio

Los licitantes deberán considerar como parte de su propuesta, al menos las siguientes actividades:

- a) El administrador o líder de proyecto supervisará y coordinará el servicio de acuerdo a las mejores prácticas indicadas en ITIL V3 o versión superior.
- b) Monitorear la disponibilidad y rendimiento del proceso de emisión de CFDI's, así como de la operación de los portales web.
- c) Administrar el resguardo y generación de respaldos de todos los Comprobantes Fiscales de Emisión de CFDI's.
- d) Mantener vigentes todas las actualizaciones y adecuaciones de conformidad con la normatividad vigente, la RMF y sus anexos, así como cualquier otra indicación de un ente regulador del Organismo, previa notificación y aprobación de ASA.
- e) Reportar directa y oportunamente a ASA por escrito, cuando se detecte una posible saturación en la infraestructura o desconexión de algún proceso de emisión, con las recomendaciones respectivas a efectuarse.
- f) Proponer y acordar con ASA, los procedimientos y protocolos de contingencia correspondientes a las actividades de administración y recuperación, para el debido control documental del servicio.

7.9 Equipo de Trabajo de los Licitantes

El equipo de trabajo de los licitantes deberá considerar como parte de su propuesta, mínimamente cubrir los siguientes requisitos:

- a) Es requisito indispensable que los licitantes demuestren que todo el personal que proponen asignar, tengan una antigüedad en un puesto similar y experiencia comprobable de por lo menos tres meses.
- b) Presentar la documentación señalada en el inciso anterior, en caso de que el equipo de trabajo propuesto sea asociado.
- c) Estar estructurado de manera que garantice el cumplimiento de la prestación del Servicio, que trabajará acorde al programa de trabajo propuesto.
- d) Tener dominio del idioma español, ya que toda la comunicación del proyecto deberá ser dictada y escrita en este idioma.
- e) Proporcionar el nombre de todas y cada una de las personas que se propongan para cada uno de los roles que se mencionan en este apartado. Si los licitantes no se pueden comprometer a que una persona en particular funja en una posición específica, deberán presentar por lo menos dos opciones de personas para esa posición. El licitante ganador sólo podrá sustituir a las personas indicadas en su propuesta dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, por razones plenamente justificadas y con el consentimiento expreso de ASA.

7.10 Requerimientos del Equipo de Trabajo

- a) Para estos roles, es requisito indispensable que los licitantes demuestren que todo el personal que proponen asignar, tengan una antigüedad en un puesto similar y experiencia comprobable de por lo menos tres meses.
- b) A continuación, se establecen las actividades y requisitos mínimos del equipo de trabajo propuesto por los licitantes, indicado en el organigrama:

Líder de proyecto.

Actividades:

- Dirigir, supervisar y coordinar la entrega de los servicios a ASA.
- Comunicar las actividades tales como: Inicio, planes, entregas del servicio a ASA.
- Resolver los problemas derivados de la administración y ejecución de todos los servicios.
- Fungir como único punto de contacto con ASA.
- Deberá estar presente en la estructura de escalamiento del servicio.

Requisitos:

- Formar parte de la estructura organizacional del Licitante.
- Contar con certificación vigente de ITIL V3 o versión superior.

Etapas a participar:

- Todo el periodo del Contrato

Coordinador de mesa de servicio

Actividades:

- Supervisar al personal de la Mesa de Servicio.
- Coordinar las actividades y procesos de acuerdo con las mejores prácticas de ITILV3 o versión superior.
- Atender todas las actividades de comunicación con las Mesas de Servicio que operan actualmente en ASA.
- Generar y entregar todos los incidentes mensualmente a ASA.

Requisitos:

- Formar parte de la estructura organizacional del licitante.

Etapas a Participar:

- Todo el periodo del Contrato

Mesa de servicio

| Datos de Escalamiento | |
|-----------------------|--|
| 1er Nivel. | Área: Mesa de servicio del licitante Teléfonos Local y Celular: Correo electrónico & website: Nombre del Responsable: Correo del Responsable: |

| | |
|------------|---|
| 2do Nivel | Área: Coordinación o Jefatura de Servicios Teléfonos Local y Celular: Nombre del Responsable: Correo electrónico: |
| 3er Nivel. | Área: Gerencia y/o Dirección Teléfono local y Celular: Nombre de Responsable: Correo electrónico: |

La persona asignada por el Licitante como líder de proyecto estará obligada a mantener informado del estado del Incidente, Requerimiento, Problema u Orden de Cambio reportado por la Mesa de Servicio y dependiendo del nivel de servicio (SLA) será la frecuencia con la que debe mantenerse informado al responsable del contrato por parte de ASA.

Mesa de servicio (1ª Línea de soporte)

Actividades:

- Registrar, dar seguimiento y cerrar los incidentes y Requerimientos.
- Asignar las solicitudes de servicio a los grupos de soporte para su atención.
- Diagnóstico inicial, clasificación y priorización de los incidentes y requerimientos.
- Es dueño de los incidentes (no es responsable de la solución) y requerimientos.
- Informar el avance del incidente y requerimientos durante su ciclo de vida.

Requisitos:

- Formar parte de la estructura organizacional del licitante.

Etapas a Participar:

- Todo el periodo del Contrato

Grupos de soporte (2ª Línea de soporte)

Actividades:

- Atender los incidentes y requerimientos que les sean asignados por la Mesa de Servicios.
- Investigar y diagnosticar los incidentes (incluyendo resoluciones donde sea posible).
- Documentar (la solución o motivo de la reasignación), resolver o reasignar los incidentes y requerimientos cuando sea necesario.

Requisitos:

- Formar parte de la estructura organizacional del licitante.

Etapas a Participar:

- Todo el periodo del Contrato

Licitante Externo (3ª Línea de soporte)

Actividades:

- Proporcionar información de la resolución de los incidentes.
- Resolver los incidentes.

Requisitos:

- Formar parte de la estructura organizacional del licitante.

Etapas a Participar:

- Todo el periodo del Contrato

Líder de Integración del Servicio de Emisión de CFDI's

Actividades:

- Supervisar todas las actividades del plan de trabajo de integración con los sistemas de información de ASA.
- Atender todos los requerimientos de mejoras o modificaciones a la operación del servicio de acuerdo con las necesidades de ASA.
- Supervisar el funcionamiento de todas las interfaces que son configuradas por el licitante.
- Atender a las reuniones de coordinación con los licitantes de los sistemas de información de ASA, en relación a la integración del servicio.
- Deberá estar presente en la estructura de escalamiento del proyecto.

Requisitos:

- Formar parte de la estructura organizacional del licitante.

Etapas a Participar:

- Todo el periodo del Contrato

7.11 Administración de las adecuaciones normativas

- a. El licitante deberá considerar en su propuesta la configuración, parametrización y desarrollo, para la implementación de adecuaciones y reglas de operación a los procesos o portal de emisión que requiera ASA.
- b. Deberá respetar el estándar determinado por la metodología de desarrollo de ASA, para su adecuado control funcional y documental.
- c. Todas las adecuaciones deberán cumplir al 100% con las necesidades de operación de ASA y garantizar el apego a la normatividad vigente aplicable, así como a dar cumplimiento a cualquier requerimiento emitido por algún ente regulador de ASA.
- d. Todo requerimiento adicional, deberá contar con la debida aprobación de ASA y será un requisito indispensable su puesta en operación en el ambiente de producción.

7.12 Reportes de desempeño del servicio

- a) Los licitantes, deberán entregar los reportes definidos por ASA de manera mensual, de acuerdo a los distintos procesos de emisión y conciliación de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI's).
- b)

- c) La propuesta de los licitantes, deberá considerar un módulo dentro del portal de emisión, capaz de ejecutar los distintos reportes previamente definidos por ASA, para poder ser generados por el personal autorizado de ASA para realizar esta actividad.
- d) Como parte de la administración de los servicios a entregar, los licitantes deberán preparar y entregar a ASA reportes mensuales de desempeño de los servicios que presta.

Estos reportes proporcionarán la evidencia de los niveles de servicio logrados contra los objetivos de nivel de servicio comprometidos, y que servirán de evidencia del uso de los recursos contratados.

- e) Los reportes de desempeño del sistema deberán ser entregados a ASA dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles inmediatos al mes anterior. Entre los reportes mínimos requeridos están:
 1. Reporte de CFDI's Emitidos por ASA.
 2. Reporte de Conciliación de Transacciones CFDI's de Emisión.
 3. Reporte de CFDI's cancelados.
 4. Reporte de notificaciones de envío y disposición del CFDI's.
 5. Reportes de comprobantes rechazados por no cumplir con las validaciones del negocio.
 6. Reporte de Conciliación de Transacciones entre Interfaces ERP, sistemas legados y el licitante.
 7. Reporte de disponibilidad en el Servicio.
 8. Reporte de incidentes de la Mesa de Servicio.

El contenido de estos reportes deberá de ser aprobado por ASA.

- f) Adicionalmente el licitante deberá considerar, el desarrollo de reportes personalizados derivados de requerimientos de las áreas operativas, durante el periodo del servicio.
- g) Todos los reportes deberán cumplir con los lineamientos actuales y adecuaciones necesarias de ASA.
- h) Como parte de la operación del portal, el licitante deberá entregar reportes de operación dentro del portal de emisión. Estos reportes serán definidos por ASA.
- i) Todos aquellos reportes derivados de solicitudes de información relacionados con la normatividad aplicable, no representarán un costo adicional a ASA.
- j) Todos los reportes deberán de ser aprobados por ASA.

7.13 Deductivas del servicio

Si el Licitante realiza cualquier actividad de manera negligente que afecte la funcionalidad del sistema de facturación y/o la operación en ASA, deberá resarcir por su cuenta el daño ocasionado manejando los tiempos establecidos como prioridad máxima aunado que ASA aplicará una deductiva del 0.5% del monto total del contrato por cada día natural que tarde en resarcir por su cuenta el daño ocasionado.

ASA aplicará una deducción adicional de cuatro al millar por cada día natural transcurrido desde que se presentó el nuevo personal en el servicio sin notificación hasta que se presente el cambio y ASA lo acepte, respecto al valor total del contrato de acuerdo a la propuesta económica del Licitante, mismo que será descontado de la factura del mes que corresponda.

7.14 Deductivas Asociadas al Nivel de Servicio (SLA) del Servicio de Emisión y Mantenimiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de ASA

Los servicios contratados deberán proveer una metodología que asegure la alta disponibilidad del ambiente de producción del portal de Emisión de CFDI's del 99.5% (noventa y nueve puntos cinco por ciento). Para la aplicación de las deductivas se considerarán horas naturales (continuas). Adicionalmente el servicio de Emisión de CFDI's de ASA no podrá estar más de 3.6 (tres puntos seis) horas naturales (continuas) sin servicio por causa de fallas atribuibles al licitante en sus equipos, infraestructura, comunicaciones, procesos administrativos o instalaciones.

a) La disponibilidad se calculará de la siguiente manera:

Disponibilidad del servicio de emisión de CFDI's de ASA

| Porcentaje de Bonificación | Días de Facturación Equivalente | Rango de Tiempo Fuera de Servicio (Hrs.) | Porcentaje de Disponibilidad |
|----------------------------|---------------------------------|--|------------------------------|
| 0 | 0 | 3.6 Hrs. | >=99.5 |
| 6 | 1 | 3.7 – 7 Hrs. | 99.49 – 99.03 |
| 15 | 2 | 7.1 – 12 Hrs. | 99.02 – 98.33 |
| 25 | 3 | 12.1 – 25 Hrs. | 98.32 – 96.53 |
| 50 | 4 | 25.1 - 51 Hrs. | 96.52 – 92.91 |
| 100 | 5 | 51.1 – 120 Hrs. | 92.90 – 82.90 |

$$DSI = 1 - (\#MFM / \#MM)$$

Donde:

DSI – Disponibilidad de la Solución

#MM – Número de minutos considerados por mes (Número de días naturales en el mes * 24 * 60)

#MFM – Número de minutos de Fallas en el mes



b) La atención y soporte de fallas e incidentes se calculará de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto | Porcentaje de Deducción |
|---|-------------------------|
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema Crítico Nivel 1 | 2.50% |
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema Crítico Nivel 2 | 1.50 % |
| Tiempo de Solución de una Falla o Problema No Crítico | 0.50 % |

Por cada hora natural adicional al tiempo máximo de solución establecido, se aplicará una deducción de acuerdo al porcentaje correspondiente al concepto del monto total mensual de Soporte Técnico y Mantenimiento del Servicio en un esquema 7x24x365.



7.15 Penalizaciones del servicio

Si el Licitante no inicia la prestación del servicio en el tiempo pactado, ASA aplicará una penalización **equivalente al 2.0%** por cada día natural de atraso, respecto al valor total del contrato, mismo que será descontado de la factura, la cual no excederá del importe de la garantía otorgada. Esta pena se estipula por el atraso en el tiempo de entrega pactado y su monto se deducirá del importe de los pagos pendientes, conforme al artículo 53 de la LAASSP.

ASA aplicará una penalización del servicio por retraso en la entrega de la documentación y/o reportes de seguimiento del servicio, de acuerdo a la propuesta económica del Licitante, mismo que será descontado de la factura del mes que corresponda conforme al cuadro siguiente:

| Documento/Reporte | Tiempos de entrega de la documentación | Penalización |
|--|--|---|
| Reporte de monitoreo proactivo | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Reporte de registro de llamadas | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Listado de verificación para el seguimiento de los compromisos contractuales | Al iniciar la prestación de servicios (durante los primeros 15 días naturales del inicio del servicio) | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Dictamen de servicio | Este documento se envía y adjunta de forma digital máximo dos días hábiles al cierre del reporte levantado | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Control de atención a incidentes | Durante las juntas de seguimiento, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |
| Reportes de desempeño del servicio (actividades) | Este documento se presentará durante los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad realizada. | Cuatro al millar del costo mensual del servicio por día natural de atraso |

8. CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

- a) Un mes antes del término de la vigencia del contrato, el licitante debe entregar a ASA, los comprobantes fiscales (CFDI's), emitidos durante la vigencia del mismo.
- b) En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, el licitante debe entregar a ASA los comprobantes fiscales (CFDI's) emitidos restantes.

- c) En caso de rescisión de contrato, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su resolución, el licitante debe entregar a ASA, los comprobantes fiscales (CFDI's) emitidos durante la vigencia del mismo.
 - d) La entrega se hará en medios magneto-ópticos, discos duros externos, QNAP, NAS, memorias USB o cualquier otro medio de almacenamiento externo que tenga la capacidad que se requiera, dichos dispositivos serán compatibles con la infraestructura de ASA, la cual tiene un sistema operativo Windows con USB 3.0, estos deberán ser proporcionados por el licitante,
 - e) El licitante deberá colaborar con el anterior licitante del servicio desde el momento en el que se emita el fallo de la licitación y hasta la fecha establecida en el contrato de prestación de servicios, contribuyendo con la información necesaria para realizar las configuraciones y adecuaciones que fueron elaboradas para la prestación del servicio, así como del inventario de CFDI's emitidos durante el periodo del servicio.
- ✓ Garantía de Cumplimiento, EL LICITANTE para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con motivo de este contrato, se obliga a presentar una póliza de fianza a favor y a satisfacción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la cual deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de los servicios cotizados sin incluir el IVA.

Es importante mencionar que, si la póliza y fianzas que se otorgan no cubren la totalidad de los daños y afectaciones que hayan realizado al Organismo o hayan realizado a terceros al presentarse en el soporte técnico remoto o en sitio, el licitante deberá resarcir los daños que ocasione con su propio peculio.

9. ESQUEMA DE PAGO

Los pagos del Servicio que nos ocupa se harán a mes vencido o si fuera el caso a días ejecutados del servicio en el mes correspondiente, conforme a la propuesta económica presentada y se haya aceptado a plena satisfacción de ASA a través del responsable de la supervisión del servicio en ASA previa presentación de las facturas correspondientes; el Licitante por su parte deberá cumplir con los requisitos legales aplicables en la materia.

ASA pagará 20 días naturales después de que se acepten los servicios que estén en el alcance de cada factura que presente el Licitante, y en su caso, si aplica deducción, aplicará el descuento que corresponda al monto total.

10. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere que la empresa licitante asigne a una persona como líder de proyecto con la capacitación solicitada en los requisitos técnicos y perfil necesario para llevar a cabo la administración del servicio de manera correcta, así como el poder de decisión para realizar las acciones correspondientes y llevar a buen término el servicio.

Es importante que el Licitante considere que esta persona será el canal oficial de comunicación entre ASA y la empresa adjudicada; sólo en caso de controversia o falta de solución ASA utilizará los niveles de escalamiento proporcionados por el Licitante para obtener respuesta a sus solicitudes o incidencias.

Es responsabilidad del licitante leer cuidadosamente cada uno de los términos, alcances, especificaciones y requerimientos solicitados en las presentes bases con la finalidad de que pueda considerar en su propuesta técnico-económica el alcance y elementos necesarios para llevar a cabo correctamente los trabajos solicitados.

POR "ASA"


C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

POR "EL PROVEEDOR"


ALEJANDRO AYUB GARZA CASTILLÓN


C.P. ANA CELIA MORALES BORJA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONTRATO NÚMERO MEX-20/2022-S. RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES EN EL EJERCICIO 2022, CELEBRADO ENTRE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y CLICK FACTURA, S.A. DE C.V.